BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5429

Viedma, 01 de Febrero de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 293

Viedma, 28 de Diciembre de 2015.

Visto, el Expediente Nº 91.067-SSP-15, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art. 5°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.-

Art. 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

———————

PLANILLA ANEXA Nº I QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 293

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11231	INMOBILIARIO RENTAS GENERALES	00	1,618,693.98	551,043,785.67
11241	AUTOMOTORES RENTAS GENERALES	00	6,050,687.94	
11251	SELLOS RENTAS GENERALES	00	18,301,536.90	
11261	INGRESOS BRUTOS RENTAS GENERALES	00	37,469,946.45	
11343	EXCEDENTE 10% SEGUN TOPE ASIG,A BS.AS. ART.1 INC.B)	00	18,191,694.15	
11732	APORTES OBRAS INF. LEY 23966 ART 18 INC B -RTAS GRALES-	00	286,532.94	
11821	S.SEG.SOC.LEY NRO 24699 IMP.B. PERS.NO INCORP.AL PROC.ECON.	00	8,466,117.22	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	10,658,576.09	
33213	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	00	450,000,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**551,043,785.67**
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	282,164.00	282,164.00
11266	INGRESOS BRUTOS. PLAN FRUTÍCOLA SUSTENTABLE. LEY 5012	26	7,390,856.66	7,390,856.66
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	28	133,500.00	133,650.81
24321	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	28	150.81	
17241	APORTES AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	31	2,631,983.88	2,631,983.88
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**10,438,655.35**
12318	VENTA DE PLIEGOS	41	83,000.00	83,000.00
12315	CANON COCAPRHI - D.P.A.	43	310,813.43	4,338,181.11
12319	OTROS DERECHOS	43	1,106,926.17	
12413	PARTICIPACION POR GENERACION ENERGIA HIDROELECTRICA	43	2,920,441.51	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	87,925.00	4,315,251.33
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	44	3,513,586.73	
34571	REMANENTE REC. 17321- ORG. INTERN. VARIOS	44	713,739.60	
34436	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	51	23,590.67	98,578.14
34548	REMANENTE RECURSO 24411 DEL SECTOR PRIVADO	51	74,987.47	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**8,835,010.58**
	TOTAL DE RECURSOS		**570,317,451.60**	**570,317,451.60**

PLANILLA ANEXA Nº II QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 293

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	54,370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**54,370,000.00**
02 PODER LEGISLATIVO	3,934,504.70	0.00	-3,934,504.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	1,392,000.00	20,100.00	74,900.00	-95,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,392,000.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	3,250,000.00	1,250.00	18,600.00	-19,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,250,000.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	173,800.00	-173,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	5,881,630.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,881,630.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	6,359,280.00	-500.00	102,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**6,461,444.00**
22 SECRETARIA GENERAL	6,074,448.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**6,074,448.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	165,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**165,250,000.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	6,920,000.00	41,456.53	-41,456.53	0.00	7,390,856.66	0.00	0.00	0.00	0.00	**14,310,856.66**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**560,000.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	1,756,500.00	42,000.00	-448,349.19	-1,071,500.00	-5,145,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-4,866,349.19**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	11,701,316.00	-141,884.12	136,955.80	4,928.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**11,701,316.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,207,070.55	0.00	409,083.83	-409,083.83	2,631,983.88	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,839,054.43**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	23,820,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**23,820,000.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	3,186,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,186,000.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	-6,790,000.00	0.00	-41,500,000.00	0.00	292,224,888.94	0.00	10,658,576.09	**254,593,465.03**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	10,658,576.09	83,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**10,741,576.09**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	350,000.00	-150,000.00	-200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,164,000.00	232,088.21	4,240,342.44	2,000.00	699,750.46	0.00	-2,000,000.00	0.00	0.00	**4,338,181.11**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	37,500.00	742,890.69	3,198,773.14	336,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,315,251.33**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,578.14	0.00	0.00	0.00	**98,578.14**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	308,522,825.34	**1,179,201.31**	**-2,841,791.21**	**-1,402,418.01**	**-36,122,409.00**	**98,578.14**	**290,224,888.94**	**0.00**	**10,658,576.09**	**570,317,451.60**
TOTALES:	**308,522,825.34**	**1,179,201.31**	**-2,841,791.21**	**-1,402,418.01**	**-36,122,409.00**	**98,578.14**	**290,224,888.94**	**0.00**	**10,658,576.09**	**570,317,451.60**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº III QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 293

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,209,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	13,651,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,172,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,472,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	70,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	124,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	305,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	27,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	56,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	194,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	172,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,523,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	8,566,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,363,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	923,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	44,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	78,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	191,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	35,000.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	121,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	108,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	79,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,110,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,890,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	937,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	635,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	53,000.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	131,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	24,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	83,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	74,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	486,000.00
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	921,000.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	146,000.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	99,000.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,000.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000.00
	16	00	00	01	122	10	ADICIONALES	20,000.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	13,000.00
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,000.00
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,781,426.95
	11	00	00	01	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-3,994,267.33
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,756,618.39
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-703,857.97
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,066,358.79
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,686,749.50
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-116,255.79
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	408,077.64
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	519,547.09
02	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	515,741.50
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,540,288.81
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	262,118.28
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	219,076.13
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	19,800.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	52,092.80
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	41,850.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	197,843.56
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	200,406.00
	11	00	00	01	161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	-190,645.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-15,000.00
	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	220.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-158.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	158.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-8,789.03
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-15,066.50
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,786.19
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	280.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	79.04
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-550.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,822.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,568.24
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,667.20
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	15,716.36
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,713,074.69
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,098.68
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,701,774.66
	11	00	00	03	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	66,518.77
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	85,009.99
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	217,545.69
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	37,534.86
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,835.19
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,422.49
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,330,457.92
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	1,242,414.44
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,424,266.51
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	608,948.05

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	508,953.71
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	4,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	120,811.75
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	55,115.74
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	24,003.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,210.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11,359.34
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	550.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-15,716.36
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-36,169.15
	11	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-146,569.70
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	490.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	95.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	313.39
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-284,586.07
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-44,337.50
05	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	84,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,821.95
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	1,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-23,807.89
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-10,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	600.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,200.00
	11	00	00	01	312	10	AGUA	600.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,500.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,202.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,800.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-95,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	109,268.00
05	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	137,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	370,000.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-12,724.28
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	57,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	44,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	134,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	81,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,645.95
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	22,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	9,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	19,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,200.00
	11	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,600.00
	11	00	00	02	312	10	AGUA	800.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	11,500.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	28,200.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	300.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	800.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	11,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	83,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	146,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,945.78
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	20,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,512.16
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-28,515.59
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,294.40
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
05	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	11	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	4,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,200.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,600.00
	11	00	00	03	312	10	AGUA	600.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,202.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	900.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	100.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	800.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	600.00
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,250,000.00
	24	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	24	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	24	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	500,000.00
	24	00	00	02	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,250.00
	24	00	00	02	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-782.00
	24	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,500.00
	24	00	00	02	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	16,100.00
	24	00	00	02	349	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	510.00
	24	00	00	02	399	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	272.00
	24	00	00	02	436	12118	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,871.00
	24	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-2,500.00
	24	00	00	02	437	12118	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,479.00
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550,000.00
	01	00	00	01	232	12817	PAPEL PARA COMPUTACION	12,000.00
	01	00	00	01	239	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	01	243	12817	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	01	00	00	01	251	12817	COMPUESTOS QUIMICOS	800.00
	01	00	00	01	255	12817	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	01	00	00	01	258	12817	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	01	00	00	01	261	12817	PRODUCTOS FERROSOS	6,000.00
	01	00	00	01	263	12817	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	7,000.00
	01	00	00	01	264	12817	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	01	00	00	01	269	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
11	01	00	00	01	293	12817	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	6,000.00
	01	00	00	01	294	12817	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	01	00	00	01	296	12817	REPUESTOS Y ACCESORIOS	60,000.00
	01	00	00	01	329	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,800.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-130,000.00
	01	00	00	01	341	12817	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-20,000.00
	01	00	00	01	345	12817	DE CAPACITACION	-10,000.00
	01	00	00	01	349	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	13	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-550,000.00
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,980,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	157,696.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	189,053.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	130,125.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,900,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,249.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	69,600.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	480.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	48,109.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	126,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	192,546.00
	33	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	565.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,405.00
	33	00	00	01	122	10	ADICIONALES	180.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	975.00
	33	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	671.00
	33	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	22,776.00
	33	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	33	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	33	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	4,500.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,600.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	106,550.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	81,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	3,100.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	19,400.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	750.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	600.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,380.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	600.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	82,800.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,900.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	71,000.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	14,150.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	31,800.00
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,080.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,300.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	109,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,800.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,350.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	118,450.00
	01	00	00	13	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	700.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	23,800.00
	01	00	00	13	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,200.00
	01	00	00	13	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	35,200.00
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	370.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,700.00
	01	00	00	14	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,750.00
	01	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	10,100.00
	01	00	00	15	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	15	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,300.00
17	01	00	00	15	126	10	COMPLEMENTOS	12,700.00
	01	00	00	15	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	200.00
	03	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	89,200.00
	03	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	03	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,200.00
	03	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	21,500.00
	03	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,300.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	564,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	57,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	60,100.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	45,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	809,200.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,500.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,100.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	3,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	476,400.00
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	180,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	17,100.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	22,650.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	14	00	00	01	355	12942	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	77,164.00
	14	00	00	01	359	12942	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	66,800.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,800.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,300.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	84,100.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,500.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	500.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,100.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	33,500.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,900.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,500.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	279,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	24,900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,600.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	225,400.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	3,100.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,800.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,800.00
	17	00	00	01	321	12119	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-13,000.00
	17	00	00	01	361	12119	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	13,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,900.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,800.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,300.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	37,000.00
	25	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	25	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	11,200.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	29	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	47,800.00
	29	00	00	02	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	29	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	29	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	33,000.00
	29	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	29	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,500.00
	29	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900.00
	29	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	550.00
	29	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	15,500.00
	29	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,200.00
	29	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,100.00
	29	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	547,000.00
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	29	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	48,900.00
	29	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	27,600.00
	29	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	351,600.00
	29	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	350.00
17	29	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	57,500.00
	29	00	00	03	122	10	ADICIONALES	800.00
	29	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	29	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,900.00
	29	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	145,500.00
	29	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	29	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	32,500.00
	29	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	13,100.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	47,000.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,100.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,900.00
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,200.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	74,600.00
	35	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,100.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	26,200.00
	35	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	900.00
	35	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-500.00
	35	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	500.00
	36	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,900.00
	36	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100.00
	36	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,350.00
	36	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800.00
	36	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	9,750.00
	36	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,100.00
	36	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	36	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	600.00
	36	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	36	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	600.00
	37	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	205,400.00
	37	00	00	01	113	10	ADICIONALES	21,700.00
	37	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	23,200.00
	37	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	37	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	187,800.00
	37	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	59,300.00
	37	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,300.00
22	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	192,800.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	5,778.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	100,000.00
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	160,000.00
	01	00	00	07	122	10	ADICIONALES	2,320.00
	01	00	00	07	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	01	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	31,000.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	280,000.00
	01	00	00	13	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,930.00
	01	00	00	13	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	01	00	00	13	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	11,020.00
	01	00	00	13	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	488,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	1,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	82,100.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,040.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	78,500.00
	13	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,200.00
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	13	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,100.00
	13	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	586,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	313,000.00
22	15	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	73,560.00
	23	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	748,000.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	203,100.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	135,000,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	160,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	810,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	03	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,000.00
	05	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,000.00
	05	00	00	01	371	10	PASAJES	26,323.71
	05	00	00	01	372	10	VIATICOS	34,000.00
	05	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,249.72
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	05	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	05	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,046.70
	05	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	959.65
	05	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	426.87
	05	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16,906.31
	05	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	117.00
	05	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	970.00
	05	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	760.00
	05	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	300.00
	05	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,985.61
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	06	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	700,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,900,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	26	00	00	02	552	11266	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	7,390,856.66
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	750,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	33	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	40	00	01	05	372	10	VIATICOS	-120,045.57
	40	03	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	90,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	460,000.00
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,500.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,500.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	3,500.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	2,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-4,500.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	280,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	55,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	1,500.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
28	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	54,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	01	00	00	05	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	1,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	01	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	01	00	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	01	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	500.00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	01	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	01	00	00	05	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	01	00	00	05	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	01	00	00	05	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-55,000.00
	01	00	00	05	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	01	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	05	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	01	00	00	07	355	24321	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	150.81
	01	00	00	07	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-160,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-20,500.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-7,000.00
	20	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	148,000.00
	20	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	20	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	20	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	20	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	20	00	00	01	211	12711	ALIMENTOS PARA PERSONAS	26,000.00
	20	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	20	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-160,000.00
	20	00	00	01	355	12711	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	7,000.00
	20	00	00	01	371	12711	PASAJES	25,000.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	25,000.00
	20	00	00	01	379	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,500.00
	20	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,500.00
	20	00	00	02	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	20	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	24	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	24	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	24	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	24	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	24	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	24	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	24	00	00	03	411	10	TIERRAS Y TERRENOS	-220,000.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,000.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	26	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-145,000.00
	28	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-600,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	163,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	23,000.00
	30	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	30	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-40,000.00
28	30	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-180,000.00
	30	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-22,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	45,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	32	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	32	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	32	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-40,000.00
	32	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,000.00
	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	32	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	32	00	00	03	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	32	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	32	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	32	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,500.00
	34	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	34	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	34	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	34	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	38	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	38	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	243,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	60	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	12,000.00
	60	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	2,000.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	60	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	4,500.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	83,000.00
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	61	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	61	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	61	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	61	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	61	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	61	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	61	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	61	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
28	62	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000.00
	62	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	62	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	62	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	62	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	62	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	62	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	62	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	79	01	04	01	593	10	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-5,000,000.00
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	240,151.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,743.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	217,613.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	68,530.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	169,252.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,200.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,430.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,500.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,500.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,178,866.00
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	1,153,536.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,002,613.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	515,996.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	210,376.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	2,808,432.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,600.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	277,899.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	811,059.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-201,330.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-11,754.12
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	3,500.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,500.00
	11	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	50,000.00
	11	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	4,500.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	12,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	8,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,000.00
	11	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	33,080.00
	11	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	38,350.00
	11	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	41,544.00
	11	00	00	06	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	11	00	00	07	372	10	VIATICOS	1,200.00
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	91,430.00
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,237.00
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	121,575.00
	11	00	00	09	126	10	COMPLEMENTOS	57,710.00
	11	00	00	09	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	11	00	00	09	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	11	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	09	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	55,000.00
	11	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	109,037.00
	11	00	00	10	126	10	COMPLEMENTOS	177,640.00
	11	00	00	10	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	53,281.00
	11	00	00	10	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	12	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	82,363.00
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	88,245.00
	11	00	00	12	126	10	COMPLEMENTOS	114,158.00
	11	00	00	12	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,791.69
	11	00	00	12	372	10	VIATICOS	2,784.11
	11	00	00	12	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,250.00
	11	00	00	12	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4,928.32
	11	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-300.00
	11	00	00	13	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-3,000.00
	11	00	00	13	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,000.00
	11	00	00	13	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	11	00	00	13	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	11	00	00	13	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
	11	00	00	13	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	11,000.00
	11	00	00	13	345	10	DE CAPACITACION	-500.00
31	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	8,883.82
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,145.87
31	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,359.41
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	114,321.50
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,825.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	12,350.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,044.73
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,573.53
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	58,718.24
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,566.18
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,480.09
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	393,049.78
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,797.22
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	109,828.61
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	3,783.88
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,579.70
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,722.96
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	255,852.93
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	36,779.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	18,002.37
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	32,757.99
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	50,701.25
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,160.70
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,824.27
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	317,651.42
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	65,257.86
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	2,058.16
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,204.51
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,400.58
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	51,120.87
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,755.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,083.77
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	113,487.92
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	23,022.66
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,840.10
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,525.88
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	156,100.74
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	714.97
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,327.08

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	225.21
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,702.15
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,170.90
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	8,550.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,761.74
	45	00	01	63	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-409,083.83
	45	00	02	53	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-54,227.47
	45	00	02	55	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	54,227.47
	53	00	00	01	519	17241	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	2,631,983.88
	55	00	07	70	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	292,985.55
	55	00	15	53	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-292,985.55
	94	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	124,546.70
	94	00	00	01	312	10	AGUA	188,845.70
	94	00	00	01	313	10	GAS	-40,647.08
	94	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-272,745.32
	95	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	853,097.69
	95	00	00	01	312	10	AGUA	745,661.07
	95	00	00	01	313	10	GAS	-2,127,801.00
	95	00	00	01	313	10	GAS	409,083.83
	95	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	148,781.50
	96	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	16,098.61
	96	00	00	01	312	10	AGUA	23,505.85
	96	00	00	01	313	10	GAS	-28,007.27
	96	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	6,999.05
	97	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	191,449.92
	97	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	103,366.78
	98	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-4,117.64
	98	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	11,476.30
	98	00	00	02	312	10	AGUA	-13,382.95
	98	00	00	02	313	10	GAS	-12,379.88
	98	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	21,058.43
	98	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	151,075.51
	98	00	00	03	312	10	AGUA	42,124.61
	98	00	00	03	313	10	GAS	-17,947.86
	98	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	42,220.58
	98	00	00	04	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,748.11
	98	00	00	04	312	10	AGUA	-12,508.30
31	98	00	00	04	313	10	GAS	-504.45
	98	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-6,659.18
	98	00	00	05	313	10	GAS	-178.47
	98	00	00	05	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-19,123.45
	98	00	00	06	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,323.44
	98	00	00	06	312	10	AGUA	1,083.34
	98	00	00	06	313	10	GAS	-7,355.33
	98	00	00	06	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-22,852.15
	98	00	00	07	311	10	ENERGIA ELECTRICA	19,750.58
	98	00	00	07	312	10	AGUA	221.80
	98	00	00	07	313	10	GAS	-17,628.56
	98	00	00	07	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,449.07
	98	00	00	08	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-6,948.95
	98	00	00	08	312	10	AGUA	37,482.36
	98	00	00	08	313	10	GAS	-304.12
	98	00	00	08	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-492.29
	98	00	00	09	311	10	ENERGIA ELECTRICA	6,262.38
	98	00	00	09	312	10	AGUA	-37,679.08
	98	00	00	09	313	10	GAS	-5,550.52
	98	00	00	09	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,365.62
	99	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-15,309.66
	99	00	00	01	312	10	AGUA	-7,847.54
	99	00	00	01	313	10	GAS	-21,257.60
	99	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-20,185.19
	99	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-3,162.30
	99	00	00	02	312	10	AGUA	-3,847.62
	99	00	00	02	313	10	GAS	-635.17
	99	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,083.84
	99	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-1,704.45
	99	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-5,346.37
	99	00	00	04	312	10	AGUA	-486.33
	99	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,416.94
32	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	11,000,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	12,500,000.00
	03	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	24	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	24	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-15,000.00
35	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	655,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	670,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	126,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	91,500.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	53,500.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,700.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	191,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	125,600.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,700.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,800.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,600.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,300.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	39,600.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	426,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	481,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	92,500.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	63,400.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	31,600.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,500.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,400.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	14,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,700.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,600.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,800.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	23,000.00
38	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-25,500,000.00
	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-16,000,000.00
	82	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-5,438,510.00
	82	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	5,438,510.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-50,000,000.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	5,000,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	286,532.94
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	7,000,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	50,000,000.00
38	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	98,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-165,250,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-23,820,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-11,701,316.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-11,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-10,658,576.09
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,920,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,179,280.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,074,448.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,881,630.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,250,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,186,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,207,070.55
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,720,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,392,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-560,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-150,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	1,618,693.98
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	5,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	6,050,687.94
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	8,466,117.22
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	18,191,694.15
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	18,301,536.90
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	37,469,946.45
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	347,000,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-7,000,000.00
	98	00	00	15	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	10,658,576.09
	99	00	00	09	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,000,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	210,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	700,000.00
	99	00	00	10	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	300,000.00
	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	-210,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	83,589.23
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,055.64
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,501.01
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,593.73
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	32,575.61

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	388.68
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	229,540.65
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,363.49
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	27,658.92
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,297.93
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	172,109.96
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	54,373.15
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,634,274.30
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	64,934.38
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	172,878.77
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	149,054.54
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	465,972.80
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	25,478.34
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	11,303.70
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	31,766.39
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	185,789.09
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,088,055.49
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	60,632.94
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	123,048.57
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	98,835.55
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	247,254.20
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	17,673.86
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	16,391.93
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	193,737.91
	01	00	00	03	256	12318	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	83,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	450,715.39
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	45,814.36
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	47,132.73
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	45,002.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	316,194.30
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,641.89
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,608.86
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	72,244.48
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	347,288.41
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,202.25
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,688.26
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	229,307.01
41	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,185.12
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,759.20
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,924.80
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,960.25
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	32,861.54
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	151.33
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	24,807.52
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	57,187.10
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	273,853.12
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,701.80
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,270.05
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	29,697.21
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	28,015.21
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	192,762.52
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,405.93
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	7,671.84
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	49,469.15
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	704,373.79
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	72,979.27
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	539,421.49
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,910.49
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	6,806.66
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	44,868.06
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	105,061.17
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	329,469.24
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	19,649.99
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,409.95
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	33,870.80
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	195,468.50
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,191.99
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	24,988.85
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,928.21
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	433,757.51
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	37,428.24
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,161.78
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	243,398.53
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,149.39

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	29,710.79
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	47,917.00
42	01	00	00	01	343	24411	JURIDICOS Y NOTARIALES	150,000.00
	01	00	00	01	354	24411	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	200,000.00
	01	00	00	01	517	24411	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-200,000.00
	12	00	01	76	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-150,000.00
43	11	00	00	01	114	12413	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,164,000.00
	11	00	00	01	141	12413	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	26,000.00
	11	00	00	01	153	12413	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	18,000.00
	11	00	00	01	159	12413	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,120,000.00
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80,000.00
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	292	12319	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	01	299	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	311	12315	ENERGIA ELECTRICA	40,000.00
	11	00	00	01	314	12315	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,813.43
	11	00	00	01	314	12319	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	20,000.00
	11	00	00	01	331	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
	11	00	00	01	339	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	01	341	12315	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	80,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	50,000.00
	11	00	00	01	346	12319	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000.00
	11	00	00	01	349	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,018.29
	11	00	00	01	349	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	349	12413	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	11	00	00	01	372	12315	VIATICOS	100,000.00
	11	00	00	01	393	12319	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-7,851.26
	11	00	00	01	441	12413	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	2,000.00
	11	00	00	01	551	12319	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	699,926.17
	11	00	00	01	551	14221	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-175.71
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-1,220,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-780,000.00
	11	00	00	04	299	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18.29
	11	00	00	04	299	14221	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	69.92
	11	00	00	04	332	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	260.86
	11	00	00	04	333	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50.40
	11	00	00	04	339	14221	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	105.79
43	11	00	00	04	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,540.00
	11	00	00	04	361	12315	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	8,000.00
	11	00	00	04	361	12319	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	5,000.00
	11	00	01	53	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,863.26
	11	00	08	70	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-3,863.26
	12	00	00	01	347	12413	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	1,756,441.51
	12	00	00	01	347	12413	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	2,000,000.00
44	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-300,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	25,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	15,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	05	181	34544	CONTRATOS ESPECIALES	37,500.00
	01	00	00	05	243	34544	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	32,299.66
	01	00	00	05	256	34571	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	995.72
	01	00	00	05	265	34571	MATERIAL DE SEGURIDAD	716.00
	01	00	00	05	291	34571	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	24.00
	01	00	00	05	332	34571	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120.00
	01	00	00	05	372	34571	VIATICOS	676.00
	01	00	00	05	432	34571	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	35,760.00
	01	00	00	05	433	34571	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	43,447.50
	01	00	00	05	436	34571	EQUIPO PARA COMPUTACION	9,297.00
	01	00	00	05	437	34571	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	23,076.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	11	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	11	00	00	01	251	12815	COMPUESTOS QUIMICOS	338,129.74
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	2,082,528.50
	11	00	00	01	322	12815	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	449,625.19
	13	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-200,000.00
	13	00	00	02	371	10	PASAJES	-100,000.00
	13	00	00	02	372	10	VIATICOS	-200,000.00
	13	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-600,000.00
	13	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,250.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,055.00
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	26,903.00
	14	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	250.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	218,808.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	383,713.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	11,222.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	51,931.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	300.00
	14	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	260.00
	14	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	18,824.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	23,768.50
	14	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	320.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	03	211	12815	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	14	00	00	03	251	12815	COMPUESTOS QUIMICOS	-63,129.74
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	03	252	12815	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-249,625.19
	14	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,200.00
	14	00	00	03	291	12815	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-75,000.00
	14	00	00	03	295	12815	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-200,000.00
	14	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
	14	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,000.00
	14	00	00	04	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,000.00
	14	00	00	04	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	100,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	200,000.00
	14	00	00	04	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	14	00	00	04	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	60,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,500.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	250,000.00
	14	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	14	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	60,000.00
	14	00	00	04	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	30,000.00
	14	00	00	04	371	10	PASAJES	70,000.00
	14	00	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	50,000.00
44	14	00	00	05	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	14	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	14	00	00	05	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	14	00	00	05	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	14	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	30,000.00
	14	00	00	05	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	14	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	14	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	30,000.00
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	500,000.00
	14	00	00	05	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000.00
	14	00	00	05	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	70,000.00
	14	00	00	05	371	10	PASAJES	100,000.00
	14	00	00	05	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,140.00
	14	00	00	05	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00
	14	00	00	05	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	16,487.00
	14	00	00	06	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	14	00	00	06	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	100,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	14	00	00	06	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
	14	00	00	06	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	14	00	00	06	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	70,000.00
	14	00	00	06	351	10	TRANSPORTE	30,000.00
	14	00	00	06	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
	14	00	00	06	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
	14	00	00	06	372	10	VIATICOS	6,000.00
	14	00	00	06	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	201,000.00
	14	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	14	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	14	00	00	07	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	500.00
	14	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	14	00	00	08	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,000.00
	14	00	00	08	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,500.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,550.00
	14	00	00	08	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	9,000.00
	14	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,300.00
	14	00	00	09	372	10	VIATICOS	15,000.00
	14	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	13,810.00
	14	00	00	10	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	7,500.00
	14	00	00	10	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	14	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
	14	00	00	11	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	14	00	00	11	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	15,000.00
	14	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00
	14	00	00	12	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	12	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24,500.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	67,500.00
	14	00	00	12	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,000.00
	14	00	00	12	372	10	VIATICOS	13,500.00
	14	00	00	13	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,200.00
	14	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	14	00	00	13	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	14	00	00	13	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,500.00
	14	00	00	13	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	14	00	00	13	371	10	PASAJES	1,000.00
	14	00	00	13	372	10	VIATICOS	2,500.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	280,000.00
	14	00	00	14	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	14	00	00	14	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	170,000.00
	14	00	00	14	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	76,000.00
	14	00	00	14	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,760.00
	14	00	00	14	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,500.00
	14	00	00	14	371	10	PASAJES	16,000.00
	14	00	00	14	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,400.00
	14	00	00	15	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	4,100.00
	14	00	00	16	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	36,000.00
	14	00	00	16	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	14	00	00	17	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	14	00	00	17	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	14	00	00	17	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	500.00
	14	00	00	17	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
44	14	00	00	18	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,300.00
	14	00	00	18	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	8,000.00
	14	00	00	18	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	14	00	00	19	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	14	00	00	19	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,500.00
	14	00	00	20	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	11,700.00
	14	00	00	20	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	12,000.00
	14	00	00	20	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	20	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	14	00	00	20	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	14	00	00	20	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	51,000.00
	14	00	00	20	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	17,000.00
	14	00	00	20	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	14,000.00
	14	00	00	20	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,500.00
	14	00	00	20	372	10	VIATICOS	6,000.00
	14	00	00	20	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,620.00
	14	00	00	20	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	660.00
	14	00	00	20	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-660.00
	14	00	00	21	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	37,500.00
	14	00	00	21	221	10	HILADOS Y TELAS	3,000.00
	14	00	00	21	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	67,000.00
	14	00	00	22	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	52,700.00
	14	00	00	22	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,500.00
	14	00	00	22	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	23	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	25,000.00
	14	00	00	23	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	15,000.00
	14	00	00	23	371	10	PASAJES	11,500.00
	14	00	00	23	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	24	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	54,500.00
	14	00	00	24	371	10	PASAJES	1,000.00
	14	00	00	25	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	57,000.00
	14	00	00	25	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	13,000.00
	14	00	00	25	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	13,000.00
	14	00	00	27	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	14	00	00	27	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000.00
	14	00	00	27	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
	14	00	00	27	372	10	VIATICOS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	28	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	60,000.00
	14	00	00	28	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	14	00	00	28	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	53,500.00
	14	00	00	28	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	14	00	00	28	351	10	TRANSPORTE	3,500.00
	14	00	00	28	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	14	00	00	28	372	10	VIATICOS	3,000.00
	14	00	00	29	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	70,000.00
	14	00	00	29	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	7,000.00
	14	00	00	29	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,000.00
	14	00	00	29	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	10,000.00
	14	00	00	30	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,500.00
	14	00	00	30	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,700.00
	14	00	00	30	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	7,500.00
	14	00	00	30	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	25,500.00
	14	00	00	30	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	14	00	00	30	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11,000.00
	14	00	00	30	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	14	00	00	30	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	14	00	00	31	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	110,000.00
	14	00	00	31	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,000.00
	14	00	00	32	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	14	00	00	32	371	10	PASAJES	8,700.00
	14	00	00	33	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	700.00
	14	00	00	33	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	11,000.00
	14	00	00	33	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
	14	00	00	33	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	500.00
	14	00	00	34	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	25,000.00
	14	00	00	35	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	14	00	00	35	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-150.00
	14	00	00	35	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	14	00	00	35	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150.00
	14	00	00	35	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	500.00
	14	00	00	35	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,500.00
	14	00	00	39	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	7,000.00
	15	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	100.00
44	15	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-100.00
	15	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000.00
	15	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	16	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,500.00
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,500.00
	16	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	500.00
	16	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	19	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-400,000.00
	19	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-500,000.00
	20	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-800,000.00
	20	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-100,000.00
	20	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-150,000.00
	20	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-350,000.00
	24	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-500,000.00
	24	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-800,000.00
	24	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,000,000.00
	29	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-200,000.00
	34	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	34	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	38	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,500,000.00
	40	00	01	01	399	34571	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	599,627.38
	40	00	02	01	399	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200,000.00
	40	00	03	01	299	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	990,000.00
	40	00	03	01	399	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,253,787.07
	41	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-500,000.00
	41	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	41	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	43	00	00	01	371	12711	PASAJES	40,000.00
	43	00	00	01	372	12711	VIATICOS	47,925.00
	43	00	00	01	433	12711	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	24,800.00
	43	00	00	01	436	12711	EQUIPO PARA COMPUTACION	-24,800.00
51	19	00	00	01	631	34436	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	23,590.67
	19	00	00	01	631	34548	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	74,987.47
52	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	125,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-115,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
52	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	60,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	215	12911	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	11	00	00	01	256	12911	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	11	00	00	01	296	12911	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	11	00	00	01	371	12911	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	01	379	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
54	01	00	00	06	111	12121	RETRIBUCION DEL CARGO	12,857.85
	01	00	00	06	113	12121	ADICIONALES	7,557.00
	01	00	00	06	114	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,208.50
	01	00	00	06	115	12121	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,512.59
	01	00	00	06	116	12121	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,837.54
	01	00	00	06	118	12121	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,542.48
	12	00	00	01	118	12121	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,926.44
	12	00	00	02	111	12121	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,857.85
	12	00	00	02	113	12121	ADICIONALES	-7,557.00
	12	00	00	02	114	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,208.50
	12	00	00	02	115	12121	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,512.59
	12	00	00	02	116	12121	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,837.54
	12	00	00	02	118	12121	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,616.04

PLANILLA ANEXA Nº IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 293

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	08	12911	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
01	00	00	09	12911	111	RETRIBUCION DEL CARGO	488,970.25
01	00	00	09	12911	111	RETRIBUCION DEL CARGO	783,988.83
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	1,317,893.92
01	00	00	09	12911	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-38,303.57
01	00	00	09	13212	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	13,891.39
01	00	00	09	12911	223	CONFECCIONES TEXTILES	-3,890.54
01	00	00	09	13212	223	CONFECCIONES TEXTILES	700.00
01	00	00	09	13212	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-42,356.36
01	00	00	09	13212	232	PAPEL PARA COMPUTACION	-30,000.00
01	00	00	09	12911	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-31,708.43
01	00	00	09	13212	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,185.00
01	00	00	09	12911	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-9,047.44
01	00	00	09	13212	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,358.81
01	00	00	09	13212	239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-41,326.32
01	00	00	09	12911	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,322.00
01	00	00	09	12911	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,641.44
01	00	00	09	13212	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-32,554.74
01	00	00	09	12911	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,599.76
01	00	00	09	13212	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,013.29
01	00	00	09	12911	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-4,342.47
01	00	00	09	12911	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,094.46
01	00	00	09	13212	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	18,058.16
01	00	00	09	12911	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	118.38
01	00	00	09	13212	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	27,776.52
01	00	00	09	12911	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,641.44
01	00	00	09	13212	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,578.83
01	00	00	09	12911	295	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-9,862.60
01	00	00	09	13212	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,055.48
01	00	00	09	13212	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-56,000.00
01	00	00	09	12911	311	ENERGIA ELECTRICA	-42,546.38
01	00	00	09	13212	311	ENERGIA ELECTRICA	57,097.13
01	00	00	09	13212	312	AGUA	-37,987.43
01	00	00	09	12911	313	GAS	-44,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	13212	313	GAS	-36,742.85
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	194,839.32
01	00	00	09	12911	315	CORREOS Y TELEGRAFOS	-22,850.00
01	00	00	09	12911	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,164.97
01	00	00	09	13212	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,595.54
01	00	00	09	12911	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-35,900.00
01	00	00	09	13212	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-585,545.33
01	00	00	09	13212	322	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	730.00
01	00	00	09	12911	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,889.54
01	00	00	09	13212	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-389,321.97
01	00	00	09	13212	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	7,823.82
01	00	00	09	13212	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,111.00
01	00	00	09	12911	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-51,764.70
01	00	00	09	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	84,193.91
01	00	00	09	13212	339	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	530.00
01	00	00	09	13212	345	DE CAPACITACION	6,000.00
01	00	00	09	13212	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-79,630.50
01	00	00	09	12911	351	TRANSPORTE	840.01
01	00	00	09	13212	351	TRANSPORTE	76,055.80
01	00	00	09	12911	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-28,923.55
01	00	00	09	13212	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	95,175.65
01	00	00	09	12911	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	982.63
01	00	00	09	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,485.55
01	00	00	09	13212	371	PASAJES	-24,697.61
01	00	00	09	12911	372	VIATICOS	-37,000.00
01	00	00	09	13212	372	VIATICOS	-348,186.30
01	00	00	09	13212	381	IMPUESTOS INDIRECTOS	3,388.52
01	00	00	09	13212	383	DERECHOS Y TASAS	-1,564.04
01	00	00	09	13212	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	800.00
01	00	00	09	12911	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-82,000.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	102,154.68
01	00	00	09	12911	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-21,627.00
01	00	00	09	13212	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,050.50
01	00	00	09	13212	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-17,674.88
01	00	00	09	13212	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-30,515.26
01	00	00	09	13212	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-68,865.30
01	00	00	09	13212	481	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-48,888.00
17	00	00	01	13212	835	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	-150,000.00
17	01	00	01	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	150,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	10,000,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	11,000,000.00
17	08	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-131,571.15
17	09	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-26,088.20

PLANILLA ANEXA Nº V QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 293

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	11 CONTROL, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	00 --	00 --	**04 PAGO DEUDA PERIMIDA LEY Nº 3186 (*)**	3-80
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	01 ACTIVIDADES CENTRALES	00 --	00 --	**06 ATENCION DEUDA PERIMIDA LEY Nº 3186 (*)**	4-19

(*) = estructura programática creada.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 196.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Natalia Lorena Marenzana, DNI. Nº 26.170.064, en el cargo de Directora de Planificación y Acciones Delegación Turística Región Valle, dependiente de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 197.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Carolina Ciliberto, DNI. Nº 28.119.557, en el cargo de Directora de Acciones Promocionales, dependiente de la Secretaría de Turismo, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 198.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Marcelo Fabián Szczygol, DNI. Nº 18.218.202, en el cargo de Secretario de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 199.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Juan Pablo Muena, DNI. Nº 25.702.681, en el cargo de Subsecretario de Deportes Federados, dependiente de la Secretaría de Deportes, del Minsiterio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 200.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Sra. María Alejandra Di Nardo, DNI. Nº 22.411.065, en el cargo de Directora de Deportes Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 201.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Mayra Agustina Lozano, DNI. Nº 33.848.905, en el cargo de Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 203.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Ariel Raúl Ávalos, DNI. Nº 23.900.018, en el cargo de Secretario de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 204.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. José Carlos Maurizio, DNI. Nº 20.807.600, en el cargo de Director de Administraión y Proyección Financiera, dependiente de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 205.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Ismael Héctor Betancur, DNI. Nº 14.349.980, en el cargo de Subsecretario de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO Nº 206.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Iris Marcela Colás, DNI. Nº 14.705.825, en el cargo de Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO Nº 207.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Luis María Cionfrini, DNI. Nº 11.991.522, en el cargo de Director de Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO Nº 208.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a la Sra. Sonia Ethel Kopprio, DNI. Nº 13.275.711, en el cargo de Subdirectora de Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO Nº 209.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Aparicio Ernesto Rifo, DNi. Nº 17.195.068, a cargo de la Delegación de Trabajo, en la ciudad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría de Trabajo, con rango de Subdirector.

DECRETO Nº 210.- 16-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Sr. Guillermo Omar Méndez, DNI. Nº 21.927.105, a cargo de la Delegación de Trabajo, en la ciudad de Río Colorado, dependiente de la Secretaría de Trabajo, con rango de Subdirector.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 070/SAYDS/2016

Viedma, 21 de Enero de 2016.

Visto: El expediente Nº 028.025-SAYDS-2013 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Reglamentación de Manejo del ANP Complejo Islote Lobos", la Ley Nacional Nº 25.675, las Ley Provincial M Nº 2669, Decretos Provinciales Nº 1402/77 y Nº 772/08, Resolución Nº 462/ CODEMA/2011, la Resolución Nº 068/SAyDS/ 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Área Natural Protegida Complejo Islote Lobos, en adelante "ANP CIL", fue creada como "Reserva Provincial" de Río Negro mediante Decreto Nº 1402/77, luego incorporada al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley M Nº 2669. En fecha 15/08/ 2008, se emitió el Decreto Nº 772/08 que dispuso los límites provisorios del ANP CIL y a través de la Resolución Nº 462/CODEMA/2011 se instituyeron las Categorías de Manejo para el ANP: Categoría VIII, "Reserva de Uso Múltiple" y Categoría I, "Reserva Científica/Reserva Natural Estricta", debiendo en el futuro determinarse geográficamente la distinción de ambas zonas dentro del Área;

Que, con fecha 07 de febrero de 2013 el Lic. Hernán Povedano presenta un informe técnico de diagnóstico del ANP Complejo Islote Lobos, el cual da sustento a la Resolución Nº 068/SAyDS/ 2013 de fecha 08 de febrero de 2013 por medio de la cual se aprobó la Reglamentación de Manejo del Área Natural Protegida Complejo Islote Lobos;

Que, entre los aspectos más relevantes y que mantienen vigencia del informe mencionado podemos destacar las siguientes características sobre el Complejo Islote Lobos: a) Se trata del único asentamiento de lobo marino de dos pelos (Arctocephalus australis) de la costa rionegrina de más de 1500 individuos (último censo 2011), b) Posee la única colonia de reproducción de gaviotín real (Sterna máxima) de la provincia de Río Negro y la única del mundo que es pura, es decir, sin asociarse con otras especies de gaviotines, c) Es uno de los pocos sitios de nidificación costera de cormorán negro (Phalacrocorax olivaceus) y gaviotín corona blanca (Sterna trudeaui), d) Es la única pinguinera de pingüino de magallanes (Spheniscus magellanicus) de la costa Rionegrina y la más septentrional del Atlántico, la cual se ha incrementado desde 22 parejas en 2003 a 4800 parejas en octubre de 2011, e) Posee lobería reproductiva de lobo de un pelo (Otaria flavescens), colonias de garzas (Egretta Sp. - Ardea Sp.), gaviotín sudamericano (Sterna hirundinacea), ostrero negro (Haematopus ater) y común (Haematopus palliatus), gaviota cocinera (Larus dominicanus), jote cabeza negra (Coragyps atratus), chimango (Milvago chimango), y chorlo de doble collar (Charadrius vociferus), entro otras especies. Asimismo, indica que en sus restingas el pulpito patagónico (Octopus tehuelche) aún presenta poblaciones bien representadas y poco afectadas por la extracción; e) Se trata de un área sumamente frágil y vulnerable por la concentración de colonias reproductivas de diferentes especies en un sitio tan pequeño, f) Se observa que las colonias de pingüinos están creciendo en número por lo cual no se descarta que puedan colonizar otras áreas como la costa en tierra firme (si no son molestados por la presencia humana) dentro del ANP Complejo Islote Lobos o los islotes de Bahía San Antonio, f) Las colonias de lobos de un pelo también están creciendo en número (cerca de un 6 % anual), debiendo entenderse que este crecimiento no es un "exceso demográfico" sino una recuperación de las grandes matanzas sufridas por los lobos en el pasado, que redujeron drásticamente sus poblaciones;

Que, desde el Área Técnica del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas se ha emitido nuevo dictamen con fecha 16 de diciembre de 2015, estableciendo las adecuadas medidas de uso y control del área realizando una serie de sugerencias en relación al correcto uso de la misma que debería implementarse en el ANP Complejo Islote Lobos, cuyas consideraciones son incorporadas como mandatos en la parte resolutiva de la presente;

Que, para un adecuado manejo del ANP Complejo Islote Lobos es necesario evaluar su alta sensibilidad y vulnerabilidad, en razón de su importante biodiversidad y sistema ecológico, y su vinculación con las actividades antrópicas, es decir, la tolerancia al hombre y dependencia del sitio;

Que, en razón del tiempo trascurrido y el nuevo dictamen técnico confeccionado del el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas y siendo que resulta necesario la incorporación de la actividad de "Interpretación Ambiental" dentro de las posibles a ejercer dentro del ANP CIL, corresponde a fin de un mejor orden administrativo dictar una nueva Resolución que contemple la actividad mencionada y las previsiones efectuadas en los nuevos informes, manteniendo el estatus de reglamentación transitoria de manejo sobre el ANP Complejo Islote Lobos, con la finalidad de prevenir los efectos negativos que sobre su especial ambiente puedan producirse y de esta manera, procurar la sustentabilidad permanente del Área hasta tanto se elabore el Plan de Manejo definitivo del ANP CIL;

Que, según lo prescripto por el artículo 21 de la Ley M Nº 2669, esta autoridad ambiental es competente, teniendo a su cargo el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, para establecer políticas y ejecutar medidas de tutela, administración, uso y goce de las áreas protegidas de la provincia. Especialmente, así lo dispone su inciso k) "Regular las actividades humanas para conservar los recursos naturales y culturales, en el ámbito territorial de las unidades de conservación", inciso n) "Intervenir, aprobar y supervisar la construcción o emplazamiento de infraestructura, equipamiento e instalaciones para la prestación de servicios turístico-recreativos y de asistencia a los visitantes temporarios, dispuestos por el organismo pertinente" e inciso q) "Disponer la adecuación, reforma o distribución de obras y/o elementos que se encuentren en las áreas protegidas y no se ajusten a los parámetros de esta Ley y su reglamentación". En consecuencia, posee la facultad de dictar normas generales que instituyan y regulen dichas acciones a los efectos de cumplir con los objetivos generales previstos en el artículo 3º y concordantes de la citada Ley;

Que, disponiendo la reglamentación que se plantea ut-supra, se cumplimenta el deber del Estado de preservar y ordenar determinados ambientes naturales del escenario provincial, que por su

extraordinaria riqueza en fauna y flora autóctonas merecen ser protegidas para provecho y goce de las generaciones presentes y futuras;

Que todo ello tiene como fin ulterior coadyuvar a la consolidación de una conciencia ambiental que promueva la integración armónica del hombre y la naturaleza para la obtención de un sostenido y sustentable desarrollo económico y social que permita, a la vez, una apropiada protección y conservación del Área;

Que, ha tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, el Subscretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley Q Nº 2.669 y el Decreto Nº 309/15;

Por ello:

El Subsecretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 068/SAyDS/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º.- Apruébese la reglamentación de manejo del Área Natural Protegida "Complejo Islote Lobos" que como Anexo I forma parte íntegra de la presente, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerando precedentes y las previsiones de la Ley M Nº 2669.-

Art. 3º.- La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación y hasta que se apruebe y se ponga en vigencia el Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Complejo Islote Lobos".-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Guillermo M. Ceballos, Subsecretario.

———

ANEXO I - RESOLUCION Nº 070/SAYDS/2016
REGLAMENTACION DE MANEJO ANP COMPLEJO ISLOTE LOBOS

Reglamentación.

Artículo 1º.- El presente acto administrativo tiene como fin reglamentar el Manejo en el ANP Complejo Islote Lobos, dentro de los límites provisorios dispuestos mediante Decreto Nº 772/08, en tanto se ponga en vigencia el Plan de Manejo definitivo del Área.

De las Personas.

Art. 2º.- Toda persona física o jurídica que pretenda realizar las actividades que se mencionan en el artículo subsiguiente, dentro del ANP Complejo Islote Lobos, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Resolución Nº 462/CODEMA/2011 y la Ley M Nº 2669.

De las Actividades - Autorización Ambiental.

Art. 3º.- Se determina que la tipología de actividades antrópicas que podrán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con las restricciones al uso del artículo 5º al 8º y las prohibiciones del artículo 9º al 14º, serán las siguientes:

A) Interpretación Ambiental
B) Recreativas y/o Eco-turísticas.
C) Investigaciones científicas.
D) Periodísticas y/o artísticas.
E) Actividades de rescate.

Art. 4º.- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan realizar las actividades de los incisos A), B) C) o D) del artículo anterior, deberán presentar a la autoridad de aplicación un pedido de autorización especial mediante la presentación de un Informe sustanciado que detalle la actividad a ejecutar, objetivos del proyecto, el personal a cargo de las tareas y el tiempo estimado de duración.

La Autoridad de Aplicación evaluará el tipo de actividad solicitada en función del presente reglamento y previa intervención prestando conformidad del Área Técnica del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, podrá:

A) Autorizar la actividad
B) Autorizar la actividad con condicionantes
C) Solicitar la presentación de una Declaración Jurada Ambiental y/o un Estudio de Impacto Ambiental en los términos de la Ley M Nº 3266.-
D) No autorizar la actividad.

De las Restricciones Particulares al uso del ANP.

Art. 5º.- Las actividades de Interpretación Ambiental, Recreativas y/o Eco-turísticas autorizadas según el presente ordenamiento, solo podrán ejecutarse dentro del Islote La Pastosa, el cual pertenece al conjunto de islotes que conforman el ANP Complejo Islote Lobos, quedando vedada su ejecución en el resto de los islotes.

Art. 6º.- Las actividades referidas en el artículo anterior dentro del Islote La Pastosa, solo podrán efectuarse dentro de un sendero interpretativo que será establecido anualmente por la Autoridad de Aplicación, conforme los resultados obtenidos según el Plan de Monitoreo dispuesto por el presente Reglamento.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar que las actividades de Interpretación Ambiental, recreativas o eco-turísticas autorizadas se desarrollen como un producto no masivo dadas las especiales características del ANP Complejo Islote Lobos, procurando en el futuro explorar novedosas formas de uso de interpretación ambiental y/o recreativas y/o eco-turísticas con la implementación de nuevas tecnologías que no requieran del ingreso a los islotes.

Art. 8º.- Además de las autorizaciones ambientales dispuestas en el artículo 4º del presente, las personas físicas y/o jurídicas deberán notificar formalmente con tres (3) días de anticipación a la Autoridad de Aplicación, cada salida que vayan a ejecutar hacia el ANP Complejo Islote Lobos.

De las Prohibiciones.

Art. 9º.- Se prohíbe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción por cualquier medio de toda especie animal que habite en el ANP Complejo Islote Lobos, como así también se prohíbe toda actividad de acercamiento a las especies con fines de persecución, acoso u hostigamiento y la aprehensión o recolecta de restos de animales muertos.-

Art. 10.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a las mencionadas especies con fines de interpretación ambiental, recreativos o eco-turísticos, científicos, periodísticas y/o artísticas, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, conforme se establece en el presente Reglamento y la Ley M Nº 2669.-

Art. 11.- Se prohíbe realizar actividades de interpretación ambiental y/o recreativas y/o eco-turísticas desde el 1º de Septiembre hasta 31 de Diciembre de cada año, es decir, durante los meses de reproducción de especies teniendo en cuenta la mayor fragilidad para la mayoría de las especies.

Art. 12.- Se prohíbe el acceso al Islote de los Lobos a los efectos de evitar la generación de estampidas y consecuentes muertes de cachorros y juveniles. Para censar las poblaciones, se privilegiarán los censos aéreos.

Art. 13.- Se prohíbe el acceso a la lobería del Islote La Pastosa, especialmente durante el período de las pariciones (temporada estival) y el ingreso a las colonias de los islotes de los lobos, Islote de los Pájaros, Islotes Redondo, Ortiíz norte, Ortiz sur y el sector de Punta Pozos con motivo de evitar la generación de afectaciones a pichones de especies que anidan sobre la vegetación.

Art. 14.- Se prohíbe el ingreso al ANP Complejo Islote Lobos de vehículos, motocicletas y/o cuatriciclos por la zona de playa e intermareal que comprende los límites del ANP, poniéndose especial énfasis en el acceso desde Playas Doradas. Promuévase al efecto una campaña informativa y educativa conjuntamente con la Municipalidad de Sierra Grande.

Plan de Monitoreo.

Art. 15.- Se establece la ejecución del Plan de Monitoreo del ANP Complejo Islote Lobos, con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

A) Evaluar la sostenibilidad de las actividades antrópicas teniendo en cuenta la sustentabilidad del patrimonio natural y cultural.
B) Determinar la capacidad de carga y el impacto que pueda generarse sobre el ANP a partir de su utilización sustentable.
C) Modelar las actividades antrópicas de modo que pueda permitirse una utilización adecuada del Área.

Art. 16.- Al efecto del artículo anterior, todas las actividades autorizadas a desarrollarse en el ANP Complejo Islote Lobos, deberán ejecutarse acompañadas por:

A) Un Guía especializado, quien será responsable de trasmitir conceptos respecto a la utilización racional sustentable del patrimonio natural y cultural y a la conservación y protección del ambiente. Asimismo, tendrá la responsabilidad de obtener información durante el desarrollo de las actividades a los efectos de promover el cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo anterior.
B) Un Guarda Ambiental.

Ambos serán designados por la Autoridad de Aplicación en forma previa al inicio de cada actividad. Los Guías especializados se designarán desde una nómina seleccionada conjuntamente con la Municipalidad de Sierra Grande. La información que se menciona en el inciso A) del presente artículo, será relevada según un Protocolo de toma de datos y registro de las actividades que la Autoridad de Aplicación deberá elaborar a estos efectos.

Art. 17.- Las tareas y servicios de monitoreo realizadas por el Guía especializado y el Guarda Ambiental en cada salida para la ejecución de las actividades autorizadas, se encuentra tasada por un Canon de Monitoreo.

Art. 18.- El canon de monitoreo será abonado por las personas físicas y/o jurídicas que hayan sido autorizadas a desarrollar sus actividades en el ANP, por cada una de las salidas a efectuarse. El costo de la tasa ambiental por Canon de Monitoreo será dispuesto por la Autoridad de Aplicación en cada autorización ambiental.

Sanciones

Art. 19.- Las infracciones por incumplimientos a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación con las penalidades estipuladas en el artículo 35 de la Ley M Nº 2669, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, previo sumario que garantice el derecho de defensa del presunto infractor.

Política Ambiental

Art. 20.- Siendo el ANP Complejo Islote Lobos un sistema dinámico, los senderos, itinerarios, fechas, capacidad de carga, distancias de observación

y demás cuestiones de uso podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a los resultados obtenidos según el Plan de Monitoreo.

Art. 21.- La Autoridad de Aplicación promoverá un programa de educación ambiental a los efectos de capacitar y entrenar Guías especializados en relación a la normativa vigente, la información que dará a conocer en las salidas y el manejo de los grupos de visitantes dentro del ANP Complejo Islote Lobos.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 76

Expediente Nº 133490 –IGRH-15

Viedma, 21 de Enero de 2016.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Quemquemtreu en relación a un sector de tierra fiscal al oeste de la parcela N.C.: 20-1-J-151, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula A-3269-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 4 obra antecedente catastral del sector referido;

Que a fs. 6 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15:

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g); 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación a un sector de tierra fiscal al oeste de la parcela N.C.: 20-1-J-151, establecida en el plano de mensura con fraccionamiento, obrante a fs. 8, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento - D.P.A.

Resolución Nº 91

Expediente Nº 131615-IGRH-15

Viedma, 22 de Enero de 2016.

Visto el expediente de referencia, por el que los Sres. Valeria Amadeo, Saralegui y González Juan Miguel, Saralegui y González Angela. Zadorozny Osvaldo Pablo y Urbani María Eugenia del Establecimiento “La Reserva”, tramitan la solicitud de Autorización de uso de agua pública desde el “Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento “La Reserva” del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-4-420631, desde el Ramal 3B del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 18/28 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 7 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 3B se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento La Reserva;

Que al contar con una sola toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 29 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 30 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación. Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conforme constancias a fs. 31/36);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b), 3) 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas:

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Señores Valeria Amadeo D.N.I. 23.102.452, Saralegui y González Juan Miguel L.E.: 2.974.803, Saralegui y González Angela LE.: 9.962.854, Zadorozny Osvaldo Pablo D.N.I.: 17.039.005 y Urbani María Eugenia D.N.I.: 30.218.046 propietarios del Establecimiento “La Reserva”, con domicilio en Oyuela N° 429 de la ciudad de Carmen de Patagones, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 409/15 y Nº 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas o en caso de confirmarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del DP.A.

Art. 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 257, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento - D.P.A.

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 072

Viedma, 22 de Enero de 2016.

Visto, la Ley N° 5099 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5099 Título III Impuesto de Sellos Capítulo II Actos en General, Artículo 16 inciso i) se establecen las alícuotas a aplicar en el impuesto de sellos, a las operaciones de compraventa de vehículos automotores (0km y usados);

Que por la Ley N° 5099 Título VI Impuesto a los Automotores, en el Artículo 26, se establece para aquellos Automotores encuadrados dentro del Grupo "B-I" una alícuota del tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la ley I N° 1284;

Que a continuación en el mismo párrafo, se fija una alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal, cuando los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezcan mediante la reglamentación;

Que en el Título VIII Capítulo I en el Artículo N° 43 establece un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2016, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias;

Que el Artículo N° 44 determina los porcentajes a aplicar en cada caso de acuerdo a los ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior o, en el caso de actividades industriales y/o de fabricación realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro;

Que en el Capítulo II, Artículos N° 46 y N° 47 del mismo cuerpo legal se establece un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores y se exceptúan los casos en que las Altas se generen por la Guarda Habitual establecida en el Artículo 4° de la Ley I Nº 1284;

Que en el Capítulo III, Artículo N° 48 se establece un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario;

Que en el Capítulo IV, Artículo N° 50 se fija una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto durante el primer bimestre del año 2016;

Que es necesario reglamentar las normas citadas precedentemente para la correcta aplicación de las mismas;

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley N° 5099, por el cual se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la misma, como asimismo en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Artículo 1°.- Apruébese el Código 941329 para la actividad "Emisoras de Radiotelefonía y las de Televisión, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuito cerrado y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados" incluida en el Artículo 6°, Inciso 1) de la Ley Impositiva N° 5099.

Impuesto de Sellos

Art. 2°.- Entiéndase por Concesionarias Oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, de conformidad a lo previsto por el Artículo 16 inciso i), punto a) de la Ley N° 5099, aquellas que, encontrándose inscriptas en el Registro de Comerciantes Habitualistas de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor, posean la sede principal de los negocios, sucursal, agencia o puntos de venta en ésta Provincia.

Art. 3°.- La existencia de sucursales, agencias o puntos de venta de las Concesionarias Oficiales en la Provincia de Río Negro deberá acreditarse en las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la presentación de los formularios 499 de la ART y la "Constancia de puntos de venta y domicilio" obtenida del servicio con clave fiscal de la AFIP "ABM de Puntos de Venta".

Art. 4°.- Se encontrarán comprendidas en el Artículo 16 inciso i), punto b) todas aquellas operaciones que se traten de automóviles 0 Kilómetros no celebradas con concesionarios oficiales radicados en la Provincia de Río Negro.

Art. 5°.- Se encontrarán comprendidas en el Artículo 16 inciso i), punto c) todas aquellas operaciones relacionadas con la compra y venta de vehículos usados, incluyendo las celebradas entre particulares.

Art. 6°.- Entiéndase alcanzado por el beneficio del Artículo 16 punto i) de la ley N° 5099, las operaciones efectuadas bajo la modalidad de Planes de Ahorro, cuya facturación se realice directamente por las fábricas de la industria automotriz y de motovehículos siempre y cuando la factura de venta consigne que la unidad fue entregada por un concesionario oficial radicado en la Provincia de Río Negro.

Impuesto a los Automotores

Art. 7°.- Para acceder a la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%), establecida en el Artículo 26 de la Ley N° 5099 referida a los automotores del Grupo B1, los Contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
b) Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el período cuyo vencimiento opere el penúltimo mes anterior a la fecha de facturación de la cuota por la cual se pretende la reducción de la alícuota.
c) Tener declarada como actividad principal alguna de las que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 8°.- Los Contribuyentes podrán hacer uso de la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) para aquellos automotores encuadrados dentro del Grupo B1 a que hace mención el Artículo 26 de la Ley N° 5099 a partir del momento en que den cumplimiento a los requisitos quo se establecen en el Artículo 70 de la presente.

El presente beneficio corresponderá para todas las cuotas no vencidas del año fiscal en curso.

Incentivos y Bonificaciones

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Art. 9°.- El incentivo por cumplimiento fiscal establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 5099 para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo o Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, corresponderá a aquellos que abonen dicho impuesto en tiempo y forma, a partir del anticipo 01/2016.

Art. 10.- A los fines de acceder a la bonificación que establece el Artículo 44 de la Ley N° 5099, los contribuyentes deberán tener registrados ante la Agencia de Recaudación Tributaria, los datos que a continuación se detallan en forma correcta y actualizada:

- Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres).
- Domicilio Fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde se reside habitualmente, donde sean válidas y vinculamos todas las notificaciones administrativas y judiciales que se realicen).
- Domicilio fiscal electrónico.

Los responsables podrán verificar la información que posee la Agencia de Recaudación Tributaria mediante el sitio web http://www.agencia.rionegro.gov.ar, en el menú "Servicios en Línea", dentro de la opción "Constancia de inscripción". De no coincidir con la realidad, deberá actualizar la información a través los servicios que a tal efecto se encuentren disponibles en la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria o en su caso, mediante la presentación del formulario N° 434 o N° 485 según corresponda en la oficina de la Agencia más cercana a su domicilio.

Para acceder al beneficio, los contribuyentes deberán tener pagada y presentada en tiempo y forma la declaración jurada del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos 5 años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas a la fecha de vencimiento del anticipo anterior al que se pretende bonificar.

Art. 11.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, encuadrados en el Artículo N° 43 de la Ley N° 5099 que inicien la actividad, gozarán de los beneficios de la norma a partir del primer anticipo.

Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario

Art. 12.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en los Artículos N° 46, N° 47 y N° 48 de la Ley N° 5099 serán aplicables siempre que se cumplan con los parámetros fijados en el Anexo II, que forma parte de la presente. Asimismo, para gozar de los beneficios deberán contar con los datos que se detallan a continuación en forma correcta y actualizada:

- Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres).
- Domicilio Fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde se reside habitualmente, donde sean válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que se realicen). Título Quinto del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.

Los responsables podrán verificar la información que posee la Agencia de Recaudación Tributaria mediante el sitio web http://www.agencia.rionegro.gov.ar, en el menú "Servicios en Línea", dentro de la opción "Constancia de Inscripción". De no coincidir con la realidad, deberá actualizar la información a través los servicios que a tal efecto se encuentren disponibles en la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria o en su caso, mediante la presentación del formulario N° 434 en la oficina de la Agencia más cercana al su domicilio.

Art. 13.- Los propietarios de los vehículos que pretendan beneficiarse con la bonificación establecida en el Artículo N° 46 de la Ley N° 5099, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1.- Presentar una declaración jurada individualizando los dominios afectados a la actividad.

2.- Ser propietario de los vehículos cuyo impuesto automotor pretende bonificar. Se encuentran incluidos los conyugues del Titular del dominio afectado a la actividad, condición que deberá ser acreditada fehacientemente, quien deberá, además, cumplir con los requisitos enumerados.

3.- Estar inscripto en la AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria con la actividad correspondiente.

4.- Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de la solicitud.

5.- En caso de corresponder, deberán acreditar la situación laboral del personal dependiente, presentando cl formulario de alta respectivo emitido por la AFIP, y el último pago del formulario N° 931 también perteneciente a ese organismo nacional.

6.- La presente bonificación corresponderá siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 12 y el Anexo II de la presente resolución.

7.- Aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte, deberán presentar copia del Certificado de Habilitación correspondiente.

8.- Presentar Certificado de Libre de Deuda por todos los tributos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 14.- A los fines de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo N° 46 de la Ley N° 5099, entiéndase por deuda exigible:

1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Deudas vencidas al vencimiento de cada anticipo mensual.

2. Impuesto Automotor / Inmobiliario: deudas vencidas al 2° vencimiento de cada cuota.

3. Planes de Pago: Cuotas vencidas al 2° vencimiento de cada cuota.

Art. 15.- Para acceder a la bonificación establecida en el inciso 2° del Artículo N° 48 de la Ley N° 5099, los Contribuyentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscripto en la actividad de "Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y albergues transitorios por hora" (código 632018) para contribuyentes directos y "Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora" (código 551220) para contribuyentes de convenio multilateral.

2. Presentar Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al 2do. Vencimiento de la misma y del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.

3. Presentar el formulario N° 30 informando, con carácter de declaración jurada, los datos referenciales y de todos los objetos que posee el solicitante.

Art. 16.- Podrán acceder a la bonificación establecida en el inciso 3° del Artículo N° 48 de la Ley N° 5099, los Contribuyentes que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Ser titular del inmueble que se pretende bonificar.

2. Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al momento de solicitar el beneficio.

3. Estar inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro y desarrollar la actividad por la cual se estableció en el parque industrial en forma total ó parcial.-

Art. 17.- Apruébense las modificaciones introducidas en el formulario N° 30 (Bonificación Impuesto Inmobiliario 40%) que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el cual se encontrará disponible en la página web (www.agencia.rionegro.gov.ar).

Art. 18.- La bonificación del cinco por ciento (5%) para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores establecida en el Artículo N° 49 de la Ley N° 5099, corresponderá a aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago mediante debito automático en cuenta (Débito Directo) a partir de la cuota 01/2016. Para gozar de dicho beneficio, la adhesión al débito deberá hacerse efectiva, para cada cuota, antes de los plazos indicados en el Anexo II de la presente.

Art. 19.- La bonificación establecida en el Artículo N° 50 de la Ley N° 5099 del quince por ciento (15%) por pago total del año corresponderá exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del Impuesto a los Automotores o Inmobiliario hasta el 29/02/2016 inclusive.

Art. 20.- Cuando el contribuyente posea un crédito en su cuenta corriente, proveniente únicamente de pagos realizados en concepto de Impuesto a los Automotores o Inmobiliario, el mismo podrá ser aplicado al pago del impuesto total por el ejercicio 2016, correspondiéndole la bonificación establecida en el Artículo N° 50 de la Ley N° 5099, siempre y cuando el trámite de acreditación se efectúe y finalice con anterioridad al 29/02/2016.

En caso de que esta aplicación no alcanzara a cubrir el total del impuesto anual, se deberá liquidar la diferencia para que sea abonada en efectivo y así, una vez que la misma sea acreditada por el banco e imputada a la cuenta corriente, se tendrá como cancelado el total del impuesto.

Dicho crédito dejará de generar intereses a favor del contribuyente al momento en que éste opte por cancelar el impuesto total del año y sea generada la liquidación de pago por la oficina de la Agencia de la localidad.-

Art. 21.- Las oficinas al momento de certificar el pago del total del año 2016, deberán aclarar que según el Artículo N° 50 de la norma, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible. Por tal motivo las certificaciones del pago por el total del año estarán sujetas a lo dispuesto en el mencionado artículo.-

Art. 22 .- Entiéndase por impuesto pagado en tiempo y forma aquel que fuere presentado y pagado al día de su vencimiento mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria, cumplimentados en todo su contenido.

Art. 23.- Apruébese el formulario N° 39 que como Anexo IV forma parte de la presente. El mismo deberán cumplimentar los contribuyentes a los fines de solicitar la remisión de pleno derecho de obligaciones fiscales del impuesto automotor establecido en el Artículo N° 67 de la ley N° 5099.

Art. 24.- La presente resolución tiene vigencia a partir del 1° de enero del año 2016.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

ANEXO I – Resolución Nº 072/2016

Listado de Actividades

Cría de animales

111112	Cría de ganado bovino.
111120	Invernada de ganado bovino.
111139	Cría de animales de pedigrí excepto equino. Cabañas.
111147	Cría de ganado equino. Haras.
111155	Producción de leche. Tambos.
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
111171	Cría de ganado porcino.
111198	Cría de animales destinados a la producción de pieles.
111201	Cría de aves para producción de carnes.
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos.
111236	Apicultura.
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte. (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)

Agricultura

111279	Cultivo de manzanas y peras
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte
111252	Cultivo de vid.
111260	Cultivo de cítricos.
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte.
111309	Cultivo de arroz.
111317	Cultivo de soja.
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte.
111333	Cultivo de algodón.
111341	Cultivo de caña de azúcar.
111368	Cultivo de té. yerba mate y tung.
111376	Cultivo de tabaco.
111384	Cultivo de papas y batatas.
111392	Cultivo de tomates.
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte.
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos.
111481	Cultivos no clasificados en otra parte.
111283	Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior .

111291 Cultivo de frutales no clasificados en otra parte, con proceso posterior.

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

113018 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

121010 Explotación de bosques, excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.).

121029 Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques).

122017 Corte, desbaste de troncos y madera en bruto.

Pesca y servicios conexos:

130112 Pesca artesanal de altura y costera (marítima).

130210 Pesca artesanal fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

130109 Pesca de altura y costera (marítima).

130206 Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos;

130214 Servicios relacionados con la actividad pesquera no clasificados en otra parte.

Explotación de minas y canteras:

210013 Explotación de minas de carbón.

230103 Extracción de mineral de hierro.

230200 Extracción de minerales metálicos no ferrosos.

290114 Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.).

290122 Extracción de arena.

290130 Extracción de arcilla.

290149 Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso. etc.).

290203 Extracción de minerales para la fabricación de carbonos y productos químicos (incluye guano).

290300 Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas.

ANEXO II - Resolución Nº 072/2016

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES				IMPUESTO INMOBILIARIO			
CUOTA/AÑO	Condición para acceder a la bonificación	BONIFICACION (1) (2) (3)	FECHA LÍMITE (3)	CUOTA/AÑO	Condición para acceder a la bonificación	BONIFICACION (1) (3) (4)	FECHA LÍMITE (3)
01/2016	Deuda Anterior y Cuota 05/2015 pagada hasta 13/11/2015	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 250.000 10%	14/01/2016	01/2016	Deuda Anterior y Cuota 05/2015 pagada hasta 15/10/2015	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 590.000 10% Baldío 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	21/12/2015
02/2016	Deuda Anterior y Cuota 06/2015 pagada hasta 12/01/2016	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 250.000 10%	25/02/2016	02/2016	Deuda Anterior y Cuota 06/2015 pagada hasta 16/12/2015	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 590.000 10% Baldío 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	25/01/2016
03/2016	Deuda Anterior y Cuota 01/2016 pagada hasta 11/03/2016	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 250.000 10%	28/04/2016	03/2016	Deuda Anterior y Cuota 01/2016 pagada hasta 29/02/2016	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 590.000 10% Baldío 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	28/03/2016
04/2016	Deuda Anterior y Cuota 02/2016 pagada hasta 12/05/2016	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 250.000 10%	23/06/2016	04/2016	Deuda Anterior y Cuota 02/2016 pagada hasta 15/04/2016	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 590.000 10% Baldío 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	30/05/2016
05/2016	Deuda Anterior y Cuota 03/2016 pagada hasta 12/07/2016	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 250.000 10%	25/08/2016	05/2016	Deuda Anterior y Cuota 03/2016 pagada hasta 13/06/2016	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 590.000 10% Baldío 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	25/07/2016
06/2016	Deuda Anterior y Cuota 04/2016 pagada hasta 13/09/2016	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a $ 250.000 10%	27/10/2016	06/2016	Deuda Anterior y Cuota 04/2016 pagada hasta 16/08/2016	General 25% Parque Industrial 40% Valuación Mayor a $ 590.000 10% Baldío 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	26/09/2016
01/2016 RURAL	CUOTA 1º/2015 RURAL Y CUOTA 5º2015 pagada hasta 21/12/2015	General 25% Valuación Mayor a $ 590.000 10%	21/12/2016				

(1) - Deben cumplir con datos referenciales.-

(2) - Para la bonificación del 40% de transporte, deben estar inscriptos en IIBB grupo B2,B3,B1-tipo de vehiculos 41 y 47 -taxis, remises y transporte A1 (tipo 12 y 04).-

(3) - Bonificación adicional 5% si se adhiere al Débito directo antes de la fecha límite.-

(4) - Bonificación 40% Inmuebles que presten servicios alojativos según la clasificación del Reg.Unico Provincial de Actividades Turísticas, siempre que se encuentren libre de deuda del Impuesto Inmobiliario, a la a la fecha indicada segun los periodos establecidos y en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al ejercicio fiscal inmediato anterior.-

ANEXO III - Resolución Nº 072/2016

Agencia de Recaudación Tributaria
Provincia de Rio Negro

Form. 30

Sello de Entrada con fecha

BONIFICACIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO 40%

Nro. Partida: Nomenclatura Catastral:

Nota: Si no es titular del inmueble, deberá acompañar copia del instrumento que acredita la explotación del mismo. (Contrato de locación/Comodato, etc.)

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Tel: Cel: Mail:

Tipo y Núm. Doc: CUIT: - -

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DOMICILIO COMERCIAL DEL CONTRIBUYENTE *(Completar aún siendo el mismo que el domicilio fiscal)*

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

INSCRIPCIONES DEL CONTRIBUYENTE

INGRESOS BRUTOS	IIBB N°:
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

INMUEBLES	
PARTIDA	NOMENCLATURA

AUTOMOTOR (DOMINIO)

OBSERVACIONES

El que suscribe _____
en su carácter de _____ , afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

Lugar y fecha: _____

Firma del Contribuyente

Firma Funcionario de Agencia de Recaudación

ANEXO IV - Resolución Nº 072/2016

Cod. Of.

Sello de Entrada con fecha

TALÓN PARA LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Agencia de Recaudación Tributaria
Provincia de Río Negro

RN

Form. 39

GUARDA HABITUAL
Ley N° 1284 Art. 4° - Ley N° 3099 Art. 67

C.U.I.T. Nro:

DOMINIO:

APELLIDO Y NOMBRE:

Fecha de radicación en Río Negro:

A) PERÍODO DE REMISIÓN

B) ALLANAMIENTO TOTAL E INCONDICIONADO

1) JUICIOS

EXPEDIENTE:

BOLETA DE DEUDA Nº:

Carátula:

2) DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE:

Carátula:

Cod. Of.

Sello de Entrada con fecha

Agencia de Recaudación Tributaria
Provincia de Río Negro

RN

Form. 39

GUARDA HABITUAL
Ley N° 1284 Art. 4° - Ley N° 3099 Art. 67

C.U.I.T. Nro:

DOMINIO:

APELLIDO Y NOMBRE:

Fecha de radicación en Río Negro:

A) PERÍODO DE REMISIÓN

B) ALLANAMIENTO TOTAL E INCONDICIONADO

1) JUICIOS

EXPEDIENTE:

BOLETA DE DEUDA Nº:

Carátula:

2) DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE:

Carátula:

TALÓN PARA EL CONTRIBUYENTE

Agencia de
Recaudación Tributaria
Provincia de Río Negro

RN

DECLARACIÓN JURADA

GUARDA HABITUAL - Ley N° 1284 Art. 4° - Ley N° 5099 Art. 67

Lugar y fecha: _____

El que suscribe _____

en su carácter de _____ , afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

Firma y aclaración

Agencia de
Recaudación Tributaria
Provincia de Río Negro

RN

DECLARACIÓN JURADA

GUARDA HABITUAL - Ley N° 1284 Art. 4° - Ley N° 5099 Art. 67

Lugar y fecha: _____

El que suscribe _____

en su carácter de _____ , afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

Firma y aclaración

Resolución Nº 073

Viedma, 22 de Enero de 2016.

Visto el expediente Nº 014039-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 16 inciso g) de la Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores, modificado por la Ley N° 5097, con vigencia a partir del 01 de Enero del 2016, se establece que se encuentran exentos del pago del impuesto, las Personas con Discapacidad en los términos del Artículo 5° de la Ley D N° 2055, por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley nacional N° 24901;

Que por Ley Provincial D N° 2055 se establece que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad certificará en cada caso, la existencia de la discapacidad;

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad de Río Negro, dependiente del Ministerio de desarrollo Social, junto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Servicio Nacional de Rehabilitación, han elaborado un Acta de Acuerdo para implementar una Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) en todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, por Resolución N° 03 2011 CPPD, se ha incorporado el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en todo el territorio de la provincia de Río Negro, con la misma validez y alcance que los Certificados de Discapacidad vigentes en la actualidad (BO N° 4913 del 07/03/2011);

Que por el segundo párrafo del Artículo 16 inc g) de la Ley I Nº 1284, se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria fijará, mediante resolución, los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes mencionados en el primer considerando de la presente, a los fines de acceder al beneficio;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 16 inc. g) de la Ley I N° 1284, el vehículo deberá ser propiedad de:

a) Las personas con discapacidad mayores de edad que puedan trasladarse por sus propios medios.
b) Los padres, hijos, tutores, curadores o cónyuges de personas con discapacidad mayores de edad que no puedan trasladarse por sus propios medios.
c) Los padres, tutores o curadores de personas con discapacidad menores de edad. La exención se otorga con relación al vehículo de propiedad de aquéllos que se use en beneficio del discapacitado.-

Art. 2°.- A efectos de acceder a la presente exención se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos, sin los cuales no será procedente la misma:

– Solicitud de exención.
– Documento de identidad
– Constancia del CUIT/CUIL del solicitante y/ o beneficiado.
– Acreditación legal o judicial del vínculo entre el titular del vehículo y la persona con discapacidad.
– Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad cohabita con el tutor, padre, hijo, cónyuge o curador, según los casos y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor o mayor.
– Certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad o Certificado Único de Discapacidad (CUD), del cual se anexa modelo a la presente.
– En caso de que cl solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno de ellos.
– Tasa (Ley Impositiva vigente).-

Art. 3°.- La Agencia de Recaudación Tributaria resolverá aquellas situaciones no contempladas en la presente.-

Art. 4°.- Deróguese la Resolución N° 346 de fecha 07 de Abril 2011.-

Art. 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2016.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

LICITACION

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO
DE LAS ARTES
IUPA

Licitación Pública N°001/2016

Contratación de Obra "Comedor Universitario".

Presupuesto Oficial: $1.950.000,00.-

Valor del Pliego: $ 10.250,00.-

Adquisición del Pliego: En el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, Rivadavia N° 2263, Gral. Roca - Río Negro.-

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de ofertas: Hasta las 12,00 hs. del día 10/02/2016 en Mesa de Entradas del IUPA.-

Apertura: 10/02/16 a las 13 hs. en la sede del IUPA.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Berrios Juan Carlos Nelson (DNI.14.705.905) y a la señora Rojas Nancy Edith (DNI. 14.705.919) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Honduras n° 495, correspondiente al Plan 108 Viviendas –Operatoria FO.NA.VI- en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, C, Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel López, DNI. N° 14.800.347, para que comparezcan en autos: "López Manuel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-836-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de noviembre de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Salamanca Troncoso Pedro y/o Salamanca Pedro, DNI. 92.868.572 en autos: "Salamanca Troncoso Pedro y/o Salamanca Pedro s/Sucesión Ab Intestato". Expte. N° F-896-C-3-15. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 28 de Diciembre de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Américo Lazo, DNI. N° 11.190.341, para que comparezcan en autos: "Lazo Américo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-865-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de noviembre de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sauer Juan Carlos, DNI: 4.987.735 para que comparezcan en autos: Sauer Juan Carlos, s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-909-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 30 de Diciembre de 2.015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Susana Mirta Ruffa, DNI. N° F6.160.508, para que comparezcan en autos: "Ruffa Susana Mirta s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-4CI-846-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de noviembre de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Pinedo Elsa Elena, DNI. 1.417.984, en los autos caratulados: "Pinedo Elsa Elena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-774-C9-15). Públíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 09 de diciembre de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en calle 20 de Junio 315 de Villa Regina, Secretaría a cargo de Néstor Fernández, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Crispin Carlos Chanique, DNI. 3.433.804 en autos: "Chanique Crispin Carlos s/Sucesión" Expte. N° 9577-J21-15. Publíquense edictos por tres días. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2015.– Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sosa, Rolando Rubén, DNI. 7.578.083 en los autos: "Sosa Rolando Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-862-C5-15).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 15 de Ocubre de 2015.– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

REMATES

–––

El Sr. Vocal de Trámite: Dr. Diego Jorge Broggini, a cargo de la Sala II de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle San Luis N° 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca (R.N.), hace saber por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y diario Río Negro (art. 561, 562, 570, 575, 576 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "Rocha Norma Beatriz y Otros c/ Cooperativa de Trabajo Sinergia Ltda. SEFA SA. y La Cumbre S.A. S/Reclamo" (Expte. N° 2CT-19184-07), que el Martillero Público Claudio Denis Peletay, Mat. Prof, 037-RPC-08-F° 73/74, L° I, CUIT 20-21129654-3, con domicilio legal en calle Av. Roca N° 1.158 de General Roca (R.N.), rematará el día 11 de Febrero de 2.016. a las 12.00 horas en calle Tucumán N° 962, Oficina Nº 13 de General Roca (R.N.), con base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien inmueble, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, determinado según informe del Registro de la Propiedad Inmueble, de fs. 402. como Lote e-dos, con una superficie de 6 has. 13 as. 90 cas. 89 mts.- Dominio: Inscripto en el R.P.I. al Tomo: 820, Folio: 198, Finca: 109.597: Nomenclatura Catastral 06-1-0.003-05- Según informe de Gerencia de Catastro de fs. 466, la Parcela 06-1-D-003-05 fue creada por plano característica 128/60 y está vigente en dicho Registro Parcelario.- Se adjunta Reporte Parcelario para su mejor información y copia en tamaño A4 del mencionado plano, agregado a fs. 458/469.- Condiciones: Base: $ 177.107,57. Sena. Ocho por ciento (8%) en el acto de la subasta. El saldo deberá ser depositado en la cuenta judicial de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta, que queda sujeta a aprobación judicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 572 del CPCyC.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Pagos dinero en efectivo únicamente: Deudas: Par Impuesto Inmobiliario informe fs. 480, $ 1.156,50 al 27-03-15. A la Municipalidad de Villa Regina (R.N.) informe fs. 484/484/vta. $ 2.227,40 en concepto de tasas municipales, hasta cuota marzo 2.015, informe del 16-03-15.- Informe fs, 485 de Fiscalía de la Municipalidad de Villa Regina, registra una deuda de $ 2.156.14 en trámite judicial.- Por canon de riego Departamento Provincial de Aguas, informe fs. 487/487/vta, $ 16.283.71, al 12-04-15.- El que resultare comprador en la subasta del inmueble a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que quede firme el auto de aprobación de subasta (art 572 del CPCyC)- Embargos. Según informe N° 34206 de fecha. 27-02-2.015 del R.P.I. agregado a fs. 476, Uno Inscripción 293/11 de fecha 29-04-2011.- Otro: Inscripción 736/11 de fecha 05-10-2.011.- Otro: Inscripción 770/11 de fecha 17-10-2.011.- Otro: Inscripción 682/13 de fecha 18-11-2.011.- Otro: Inscripción 842/14 de fecha 29-09-2.014.- Hipotecas: No registra.- Observaciones: El inmueble se halla sujeto a servidumbre gratuita de riego.- Inhibiciones: Según informe de fs. 452, existe una inhibición general, EG. 32542 del 22-02-2.010, inscripción N° 095/10, contra S.E.F.A. Sociedad Anónima.- Estado de ocupación del inmueble, según la diligencia de constatación practicada por el Martillero actuante, agregada a fs. 496/496/vta., se encuentra libre de ocupantes y objetos.- Exhibición: Desde el exterior en cualquier día y horario antes de la subasta. Ubicación del Inmueble: Ubicado a 900 mts. aproximadamente, al Este del Puesto Aduanero de Villa Regina (R.N.) con su frente hacia la banquina Sur de la Ruta Nacional N° 22 con acceso al mismo sobre le colectora Sur, asfaltada de la Ruta Nacional N° 22. El comprador deberá hacerse cargo del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen para la inscripción del dominio a su nombre en el R.P.I. Actores: Norma Beatriz Rocha, D.N.I. N° 24.145.404, Iris Alejandra Ledesma, D.N.I. N° 21.927.264 y Manuel Andrés Bustamante Morales. D.N.I N° 92.843.343.- Demandada: S.E.F.A. S.A. CUIT 33-54792937-9.- Para informes al Martillero actuante al celular 0298-154514900 y/o correo electrónico ppeletay@hotmail.com. General Roca (R.N.), 28 de Diciembre de 2.015.– Dra. Daniela A. C. Petramón, Secretaria.

—oOo—

La Doctora Andrea de la Iglesia, Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería, Numero Tres, con asiento en la calle San Luis 853, 2p. de la ciudad de General Roca, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, comunica por Un día en el Boletín Oficial y Dos días en el Diario Río Negro, en los autos caratulados: "Ventura Angela María (DNI: 21.389.644), c/Bustamante Cristian Leónida (28.482.563) y Moreno Ariel Diego (DNI: 12.262.266); s/Desalojo (Expte. N° 51511-J-3-11); que Rosa Dell Orfano, martillero (CUIT: 27-10.595.310/6); rematriculación (L.I-F8-N°68 año 1986); rematará el día jueves 11 de febrero de 2016 a las 11 horas- en el domicilio de la calle Villegas 1732; un inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, con domicilio en la calle Artigas 1860 de General Roca y que se identifica como parcela 2-A de la manzana 796, designado catastralmente como: 05-1-D-Mz.796-2A; inscripto en la matrícula 05-6358, que mide 25 mtrs. al Norte y Sud, y 23 mtrs. Este y Oeste; haciendo una superficie total. de 575m² existiendo una construcción de dos dormitorios en plata alta, cocina,-comedor, living, 2 baños uno en planta alta, lavadero y despensa y construcción sin terminar.- Condiciones: La subasta se realiza en el estado y condiciones en que se encuentra el bien; Base: $ 510.045,11 en efectivo, al contado y al mejor postor, y sin financiación de pago. Seña: 10% de seña en el acto del remate, al contado, y en efectivo; debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiemo de ley. Venta sujeta a aprobación judicial. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Comisión: 3%, al contado y en efectivo y a cargo del comprador. Sellado del boleto 1% a cargo del comprador. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Diego Ariel Moreno, su esposa y un hijo mayor de edad. Exhibición: Día 10/02 a las 11,30 hrs. Deudas: A Abril 2015: Dirección Rentas: $ 51.983,95; Municipalidad: $ 43.087,70; Aguas Rionegrinas: $ 4.402,60; Se deja constancia que las deudas que pesan sobra los inmuebles por impuestos, tasas, y contribuciones serán a cargo del comprador desde el momento en que quede firme el auto de aprobación de subasta. Consultas al Martillero a 298-15-4642549. General Roca, Secretaría, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

–––

"RICO ALTO VALLE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA"

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen Nº 315, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Rico Alto Valle S.R.L.".

A) Por instrumento privado, se constituye la razón social Rico Alto Valle S.R.L.- 1) Socios: Carlos Santiago De Rioja, argentino, DNI. Nº 25.460.006, nacido el 25/07/1976, de 39 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Teniente Ibáñez Nº 1663 de la ciudad de Cipolletti y Matías Sebastián Núñez, DNI. Nº 25.679.481, nacido el 15/05/1977, de 38 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Urquiza Nº 249 de la ciudad de Cipolletti.- 2) Fecha de Instrumentación: 08 de Enero de 2016.- 3) Domicilio Social: Su sede social estará ubicada en Ruta Nacional 22 y calle 225 de la ciudad de Cipolletti.- 4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Explotación comercial del negocio de restaurante, parrilla, fast food, rotisería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; Explotación del ramo confitería, bar, casa de té y café; Prestación de servicio de catering y refrigerio a empresas, instituciones públicas o privadas y a particulares en general; Servicios de viandas; Comedores comerciales, industriales y estudiantiles.- b) Dictado de cursos gastronómicos, capacitación de personal gastronómico en todas sus áreas, dictado de cursos, clases seminarios y carreras para la obtención de títulos privados relacionados con la gastronomía.- 5) Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Sesenta Mil con 00/100 ($ 60.000,00.-) divididos en seiscientas (600) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Carlos Santiago De Rioja suscribe trescientas (300) cuotas de capital representativas de pesos treinta mil ($ 30.000); el Socio Matías Sebastián Núñez suscribe trescientas (300) cuotas de capital representativas de pesos treinta mil ($ 30.000). Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento

(25%) en dinero en efectivo. El saldo de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- 7) Órgano de Administración, Representación Legal y Fiscalización: La Administración y la Representación Legal estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Desligando en este acto a los señores Carlos Santiago De Rioja y Matías Sebastián Núñez, quienes revestiran el cargo de socio gerente, por tiempo indeterminado. La Fiscalización estará a cargo de los socios.- 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Cipolletti, 27 de Enero de 2016.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

VIVIENDAS PATAGÓNICAS S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B” de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad.

1) Datos de los Socios: Ricardo César Lerchundi argentino, nacido el 15 de febrero de 1958, Documento Nacional de Identidad N° 12.164.640, CUIT N° 20-12.164.640-5, estado civil divorciado, arquitecto, con domicilio en la calle Los Alerces 196, de esta Ciudad; el Señor Juan Manuel Valcarcel, argentino, nacido el 28 de Febrero de 1942, Documento Nacional de Identidad N° 5.195.728, CUIT N° 20-05.195.728-0, estado civil casado, arquitecto, con domicilio Barrio El Cóndor, Edificio B9 PB 1 de esta Ciudad y el Señor Osvaldo César Paván, argentino, nacido el 20 de enero de 1961, Documento Nacional de Identidad N° 14.015.485, CUIT N° 20.14.015.485-8, estado civil casado, arquitecto, con domicilio en la calle Angel della Valle 162, de esta

2) Fecha de Constitución: 10 de Septiembre de 2015.-

3) Denominación de la Sociedad: “Viviendas Patagónicas S.R.L.”

4) Domicilio Legal: Edificio B “9”, Planta Baja “1”, Barrio el Cóndor, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: Construcción Coordinación, ejecución, administración, gerenciamiento y asesoramiento de obras públicas o privadas destinadas a la construcción de viviendas, edificios, viviendas comunitarias y/o complejos habitacionales.

7) El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,-), dividido en ciento veinte (120) cuotas iguales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una. El Sr. Ricardo César Lerchundi suscribe cuarenta (40) cuotas por un importe de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00); el Sr. Juan Manuel Valcarcel suscribe cuarenta (40) cuotas por un importe de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) y el Sr. Osvaldo César Paván suscribe cuarenta (40) cuotas por un importe de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00). Los socios Integran un 25% en dinero en efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Osvaldo César Paván, DNI. N° 14.015.485.

9) Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

——

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a las accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 5 de Febrero de 2016 a las 16:00 o 17:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usoa Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 15, iniciado el 1 de Noviembre de 2014, y cerrado el 31 de Octubre de 2015.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en ejercicio Nº 15.

4. Modificación del estatuto social.

5. Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación.

6. Modificación del Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario.

7. Determinación del número de Directores, designación de miembros y plazo.

8. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

9. Desinación de Síndico titular y suplente por un ejercicio.

10. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

11. Autorizaciones.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 02/02/2016.-

José Sojo, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE OTORRINOLARINGOLOGOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, Febrero de 2016.

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el 16 de Febrero de 2016, a las 14 horas, en la sede de Av. Angel Gallardo 1334; a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea.

2.- Aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2014.

3.- Renovación de Autoridades de la totalidad de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. Se aclara a los Señores Asociados, que deberán presentar listas de nuevas autoridades, las cuales se pondrán a consideración de los asociados con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

A efectos de la convocatoria se hace saber a los Señores Asociados que se encuentran en la sede de la Asociación a su disposición los elementos detallados en el punto 2, como así también el libro de Registro de Asociados al día.

Por otra parte se informa que la Asamblea sesionará con el 50% más uno de los asociados en la hora indicada, sino lo hará con los presentes media hora después.-

Arturo Ceraci, Presidente.– Carlos Vouk, Secretario.

—oOo—

FE DE ERRATAS

——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Fe de Erratas de la Ley Impositiva n° 5099 publicada en el Boletín Oficial nº 5422 de fecha 07 de enero de 2016, a saber:

Pág. 26 C)

Donde Dice:... 150.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma ocho, por ciento (4%).

Debe Decir:.... 150.000.000) la alícuota ascenderá al cuatro por ciento (4%).

Pag. 31

Donde Dice: 311312 comercializadores de productos primarios encuadrados en la.....

Debe Decir: 311312 comercialización de productos primarios encuadrados en la.....

Donde Dice: Comercializadores de productos primarios no encuadrados.....

Debe Decir: Comercialización de productos primarios no encuadrados.....

Donde Dice: 920020 Servicio de frió exclusivamente para frutas frescas (1,8%)

Debe Decir: 920020 Servicio de frío exclusivamente para frutas frescas (1,8%)

Pág. 37

Donde Dice: 1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, instructorios, Acta n° 1 del Consejo Administración, nota de presentación, unidad pesos quince ($ 15,00).

Debe Decir: 1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos quince ($ 15,00).

Donde Dice: 2.2.6. Emisión de segundos o testimonios, pesos ciento 160,00 ulteriores sesenta ($ 160,00).

Debe Decir: 2.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos ciento sesenta ($ 160,00).

Donde Dice: 1.81. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de....

Debe Decir: 1.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de....

Pág. 40

Donde Dice: 17 . La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una valor fiscal del cuatro por mil (4%o), sobre el inmueble, tasa mínima, pesos cien ($ 100,00).

Debe Decir: 17 .La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4%o), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos cien ($ 100,00).

Pág. 43

Donde Dice: 2.16. Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10 MH, de Habilitación/Rehá bilitación.
- De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/ Rehm bilitación.
 Más de 20 plazas, 1 MH, cada una (1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Debe Decir: 2.16. Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10 MH, de Habilitación/ Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/ Rehabilitación.
 Más de 20 plazas, 1 MH, cada una (1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Pág. 44

Donde Dice: g) En los demás casos se abonará.....

Debe Decir: q) En los demás casos se abonará.....

Pág. 45 Art. 46

Donde Dice: por ciento (404) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos.....

Debe Decir: por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos.....

Pag. 46 Art. 67

Donde Dice: Art. 67 I os titulares o poseedores a título de dueña, de los vehículos.....

Debe Decir: Art. 67 Los titulares o poseedores a título de dueño, de los vehículos.....

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETO	
293.- 28-12-2015.- Modificando el Cálculo de Recursos	1a
DECRETOS SINTETIZADOS	22
RESOLUCIONES	22a31
LICITACION	31
EDICTO I.P.P.V.	31
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	31-32
REMATES	32
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA	
Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	32-33
CONVOCATORIAS	33
FE DE ERRATAS	33-34
AVISOS BOLETIN OFICIAL	34

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores locales, que los plazos de renovación para el primer semestre del año 2016 vence el 31/01/2016. Vencido este plazo no se podrán retirar los mismos.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro